



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto de sustanciación**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte pasiva enviado a través del correo electrónico del Despacho, mediante el cual efectúa renuncia al poder conferido por la parte ejecutada, con el cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 4º del Artículo 76 del C. G. del P. El Juzgado en consecuencia

**RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR el escrito contentivo de la renuncia presentada con sus respectivos anexos enviado de manera virtual, para que obren y consten.

SEGUNDO. ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte demandada de acuerdo con el escrito que antecede, por estar conforme lo dispuesto por el inciso 4º del Artículo 76 del C. G. del P.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar en representación del demandado a la abogada PAOLA ANDREA OREJUELA VALENCIA, conforme al poder conferido por el señor SALAZAR GUERRERO.

Notifíquese y cúmplase,

**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**

Juez